

La Real Academia de la Historia como modelo de unión formal entre el Estado y la cultura (1735-1792)

María Teresa NAVA RODRÍGUEZ
Departamento de Historia Moderna
Universidad Complutense. Madrid

I. INTRODUCCIÓN: EL MOVIMIENTO ACADÉMICO COMO INSTRUMENTO DE REFORMA

La creación de Reales Academias¹ cobra en la España del siglo XVIII un especial protagonismo, por ser estas instituciones no sólo cauces de expresión de una nueva mentalidad ilustrada, sino también y sobre todo, modelos de unión formal del Estado con la cultura. Las Academias que surgen en España a partir de la segunda década del siglo XVIII fueron promovidas por colectivos deseosos de lograr el progreso de las ciencias y letras a imitación de las corrientes europeas; pero será el Estado borbónico quien, compartiendo teóricamente los mismos ideales, dirigirá y controlará estas instituciones buscando hacer coincidir las iniciativas y actividades académicas con su propio programa político de inspiración absoluta².

¹ No nos detendremos aquí en considerar los precedentes históricos del movimiento ni la evolución semántica del término, problemas suficientemente conocidos a través de los trabajos de Francisco AGUILAR PIÑAL, en especial *La Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, Madrid, CSIC, 1966, así como la obra de Alicia QUINTANA MARTÍNEZ, *La Arquitectura y los arquitectos en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (1744-1774)*, Madrid, Xarait Ediciones, 1983, en la que al referirse a este mismo asunto cita las obras de N. PEVSNER, *Academies of Art, past and present*, Cambridge, 1940, y F. M. GARIN Y ORTIZ DE TARANCO, *La Academia Valenciana de Bellas Artes. El movimiento academicista europeo y su proyección en Valencia*, Valencia, F. Domenech, 1945. Desde un punto de vista general, la bibliografía sobre las Academias españolas del siglo XVIII es escasa y todavía se echan de falta monografías esclarecedoras.

² Este juicio contrasta con las ideas defendidas por Gregorio Marañón en los años treinta. En el contexto de su extremadamente optimista visión de la renovación político-cultural protagonizada por los Borbones, Marañón considera a las Academias verdaderos focos de ciencia extraoficial en las que se discurría

Las principales ciudades del país serán el escenario donde se establezcan las distintas Academias³, resultando Madrid, como residencia de la Corte, la más favorecida; precisamente en Madrid se fundaría la primera de ellas, la Real Academia Española de la Lengua, que obtuvo la sanción real el 3 de octubre de 1714. Así daba comienzo el proceso de fundación de una serie de corporaciones de características similares a la anterior y al que hace referencia Sempere y Guarinos en su obra más conocida:

«Apenas subió Felipe V al trono se vio solicitada su soberana protección para la fundación de varias Academias y establecimientos literarios. Aquel rey (...) manifestó siempre una gran disposición y facilidad para favorecer todo quanto pudiera contribuir al fomento de las ciencias y las artes»⁴.

Junto a la Real Academia Española, que orientaría sus fines y objetivos hacia la reforma de nuestro idioma y la superación de la decadencia de la lengua castellana, otras corporaciones matritenses alcanzarían gran relevancia durante el siglo: la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, aprobada el 17 de julio de 1744; la Real Academia del Derecho Español y Público, que recibió la sanción real en febrero de 1763; la Academia de Medicina, que obtuvo la aprobación

y creaba sin el dogmatismo sistemático de los colegios y las aulas, calificando a los académicos del XVIII de «rebeldes bien educados» (G. MARAÑÓN, *Las ideas biológicas del Padre Feijóo*, Madrid, Espasa-Calpe, 1962, p. 263). Además, y según el mismo autor, las Academias representaban la selección inexcusable a través de la cual se debía afinar el fruto de la mente humana, ya que aunque la ciencia debía ser en su origen patrimonio de todos, la pirámide de la selección se debía elevar sobre al base democrática; porque la verdad, para Marañón, no ha nacido nunca de la muchedumbre, y el hombre de ciencia ha de tener como estímulo elevarse sobre esa muchedumbre y alcanzar una categoría que sin privilegios materiales ni herencias le permitirían lograr la preeminencia sobre sus contemporáneos (G. MARAÑÓN, «Nuestro siglo XVIII y las Academias», en *Vida e Historia*, Madrid, Espasa-Calpe, 1962, p. 66).

³ Si el lector está interesado en conocer de una manera más precisa cuáles son las Reales Academias que se fundan en España durante el siglo XVIII, véase el trabajo de Francisco AGUILAR PIÑAL, «Las Academias del siglo XVIII como centros de investigación», en *I Borbone di Napoli e I Borbone di Spagna. Un Bilancio Storiografico*. Convegno Internazionale organizzato dal Centro di Studi italo-spagnoli, Napoli, Università degli Studi di Napoli, Guida editori, 1985, páginas 391-404.

⁴ Sempere y Guarinos fundamenta esta idea en la propia opinión del rey, a quien atribuye las siguientes palabras: «Este designio ha sido uno de los principales que concebí en mi real ánimo luego que Dios, la razón y la justicia me llamaron a la corona de esta Monarquía (...) he conservado siempre un ardiente deseo de que el tiempo diese lugar de aplicar todos los medios que pueden conducir al público sosiego y utilidad de mis súbditos, y al mayor lustre de la nación española. La experiencia universal ha demostrado ser ciertas señales de la entera felicidad de una Monarquía cuando en ella florecen las ciencias y las artes, ocupando el trono de su mayor estimación.» J. SEMPERE Y GUARINOS, *Ensayo de una biblioteca de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, Madrid, Imprenta Real, 1785-1789, Facsímil en Madrid, Gredos, 1969, 3 vols., vol. I de la edición facsímil, pp. 9-10.

de sus Estatutos en 1734, y la Academia de Jurisprudencia Práctica, erigida como instituto real en 1773.

Merecen mención especial aquellas Academias que tuvieron como norte la renovación de nuestra historiografía. El despertar de una nueva conciencia histórica acabó convirtiéndose en uno de los elementos definidores del movimiento ilustrado tanto en España como en Europa, y ello permite hablar de una verdadera revolución historiográfica, en cuyo contexto la historia pasó a ser considerada instrumento indispensable para la transformación social y el beneficio de la nación⁵. En este marco adquiere significado la aparición de la Real Academia de la Historia en 1738, así como la fundación de las Reales Academias de Buenas Letras de Barcelona y Sevilla en 1751 y 1752, respectivamente. Pero no todos los proyectos académicos lograron el favor real; la Academia Valenciana y sus ambiciosos objetivos de reforma de la historia, que tuvieron en Gregorio Mayans su principal inspirador y defensor, no encontrarían el apoyo de las corporaciones culturales mencionadas y, como consecuencia, las dificultades económicas acabaron motivando su desaparición tras nueve años de existencia⁶.

La evolución de las distintas Academias españolas podría ser calificada de compleja. Se vieron en cierta medida impulsadas por ideales enciclopedistas que acabaron impidiendo un progreso efectivo y continuado en una única dirección, pero por encima de toda semejanza, tanto los proyectos como sus aplicaciones prácticas están marcados por la diversidad. Si junto a las Academias creadas tuviéramos en cuenta los proyectos no llegados a buen fin, quedaría aún más justificada la importancia de las inquietudes académicas, a la vez que obtendríamos pruebas palpables de que el propio movimiento académico no se vio libre de polémicas, críticas e intentos de reforma⁷.

⁵ J. A. MARAVALL, «Mentalidad burguesa e idea de la Historia en el siglo XVIII», en *Revista de Occidente*, núm. 107, 1972, pp. 250-286. Maravall sugiere esta idea cuando afirma que «la Historia, también en España en cierta medida, se convierte en un instrumento crítico, en una vía de reforma intelectual, y llegado el caso, en apoyo para las pretensiones de reforma social» (p. 253).

⁶ Este tema ha sido estudiado en profundidad por Antonio MESTRE SANCHÍS en sus obras *Historia, fueros y actitudes políticas. Mayans y la Historiografía del siglo XVIII*, Valencia, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, 1970, y *Despotismo e ilustración en España*, Barcelona, Ariel, 1976. En ellas deja patente que el fracaso de este proyecto académico se debió, en primer lugar, a que en la génesis y formación de la Academia Valenciana no se consultó a Madrid ni se pidió parecer a las Reales Academias existentes, como tampoco se buscó, inicialmente, el favor real. Llegado el momento de solicitar la protección de la monarquía para solventar graves problemas económicos, los gobernantes exigieron que la Academia se sometiera a las directrices de la corporación matritense y, en definitiva, a los criterios oficiales. La negativa de Mayans provocaría la oposición de las instituciones públicas, así como el lógico y ya señalado desenlace.

⁷ La documentación referida a proyectos de creación de nuevas Academias

Analizando algunos de los planes que pretendían la unificación de Academias a existentes, o bien la modificación parcial de su organización, podemos deducir sus principales «defectos»: la mala gestión económica, que paralizaba frecuentemente las iniciativas más útiles, la pereza y el descuido de algunos individuos, la falta de método y la todavía insuficiente contribución de las obras académicas a la instrucción de la nación. Por otra parte, es significativo que a la hora de plantear las soluciones los autores de estos escritos insistan tanto en la creación de nuevos cuerpos en los que se aglutinara el estudio de varias disciplinas, como en estrechar aún más las relaciones de éstos con los poderes públicos.

Las Rales Academias surgieron y se desarrollaron en nuestro país como instituciones típicamente ilustrada, en cuyo seno los grupos que propugnaban la reforma intelectual, económica y socio-política, buscaron desarrollar sus iniciativas; pero también en ellas el Estado juega un papel innegable al inspirar y controlar sus tareas, constituyéndose en último término en el principal beneficiario de su obra. La política cultural centralista de los Borbones encontró en estas corporaciones un marco adecuado de actuación, y la Real Academia de la Historia, plenamente integrada en esta dinámica, marcaría las pautas de la reforma crítica de la historiografía española.

¿Cuáles son las características concretas de la relación Academia de la Historia-Monarquía borbónica durante sus primeros cincuenta años de existencia? A través del estudio de sus pautas institucionales podremos hallar una de las vías explicativas más adecuadas, cobrando este esfuerzo aún mayor valor por lo que entraña de importante contribución a un mejor conocimiento de la historia cultural española de nuestro siglo XVIII y de las no siempre fáciles conexiones entre el despotismo ilustrado y la reforma de las letras⁸.

durante la segunda mitad del siglo XVIII es muy abundante. Algunos de ellos se conservan en la sección de *Estado* del Archivo Histórico Nacional de Madrid:

- Apuntamientos sobre el proyecto de establecimiento de una Academia de Ciencias y Buenas Letras en Madrid, leg. 3022.
- Apuntamiento para establecimiento de Academia Real de Ciencias en la Corte de Madrid, por Antonio Rosell, 1792, *Ibidem*.
- Carta de Manuel Pelayo al conde de Floridablanca sobre una Academia de Ciencias en Madrid con especialidad de Historia Natural, 1780, *Ibidem*.
- Estatutos para una Academia de Ciencias en Madrid, s. a. *Ibidem*.
- Proyecto de Academia de las Ciencias del Padre Villalpando, 1796, *Ibidem*.

Y, por último, el de Ignacio Luzán, Proyecto y plan de una Academia de Ciencias, Bellas Letras y Artes en Madrid, *Ibidem*. Sobre el mismo, véase el artículo de Didier OZANAM, «L'ideal académique d'un poète éclairé: Luzán et son projet d'Académie Royale des Sciences, Arts et Belles-Lettres (1750-51)», en *Mélanges offerts à Marcel Bataillon par les hispanistes français*, publicados en *Bulletin Hispanique*, LXIV bis, 1962, pp. 188-208. En el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores se conserva otro ejemplar con la signatura 06.01 (40)''17''.

⁸ Antonio Mestre alude al carácter de estas conexiones en *Despotismo e ilustración en España*, Barcelona, Ariel, 1976.

II. ORÍGENES Y FUNDACIÓN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

La fundación de la Academia de la Historia tiene su origen en una tertulia de carácter privado, similar a las que desde el siglo XVI y con orientación fundamental literaria habían proliferado en España. Nacida en 1735 como junta particular, acabaría convirtiéndose tres años más tarde en una institución oficial:

«No es nuevo que en las casualidades tengan origen las más singulares empresas, ni que pequeños principios se eleven con la aplicación a las mayores alturas (...) sobre tan sólidas bases se cimentó la Academia (...) una casualidad la formó, adalantoła la aplicación, la perfeccionó la constancia y la eternizarán sus obras, habiendo encontrado en la protección real la más segura defensa contra los enemigos de las Ciencias»⁹.

La casualidad no fue, obviamente, un factor primordial en la formación de esta «primitiva junta», en cambio, sí debemos subrayar la importancia de otros dos elementos, las aspiraciones reformistas compartidas por sus miembros y, ante todo, la protección de la monarquía.

Al comenzar el invierno de 1735 —nos dice Remedios Contreras¹⁰— la tertulia literaria que se reunía en casa de don Julián de Hermsilla, en la calle de Atocha, era una de las más acogedoras, y en ella se discutían asuntos de la más variada índole relacionados con las ciencias y las artes. Además del anfitrión, abogado de los Reales Consejos y teniente corregidor de la villa de Madrid, asistían a ella otros individuos con cargos importantes en la Administración¹¹. Si bien la actuación de estos hombres revelaba sus inquietudes intelectuales, no es menos cierto que debieron continuar siendo fieles a los principios políticos de un Estado en cuyo aparato burocrático estaban in-

⁹ *Fastos de la Real Academia de la Historia*, Madrid, Antonio Sanz, 1739, p. 2. Este fragmento aparece a su vez en un documento manuscrito titulado *Breve Noticia de la Junta de la Historia*, que es reproducido íntegramente en este primer volumen de los *Fastos*; el documento se conserva en el ARAH (Archivo de la Real Academia de la Historia), 9/1942.

¹⁰ Remedios CONTRERAS MIGUEL, «Archivo y Biblioteca de la Real Academia de la Historia», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXIX, 1982, p. 365.

¹¹ Agustín de Montiano y Luyando, secretario de la Cámara de Gracia y Justicia y secretario de Estado. Francisco de Zábila, brigadier de los Reales Ejércitos y capitán del Real Cuerpo de Guardias de la Infantería Española. Alonso de Verdugo y de Castilla, conde de Torrepalma. Llegaría a ser ministro plenipotenciario de España en Viena y Berlín. Juan Antonio de Rada y Berganza, secretario de S. M. y abogado de los Reales Consejos. Manuel de Roda y Arrieta, marqués de Arrieta. Sería consejero de Estado y secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia. Jerónimo Escuer, secretario de la Mayordomía Mayor del Rey. Juan Martínez Salafraña, capellán de la Real Capilla de San Isidro en Madrid. Leopoldo Jerónimo Puig, bibliotecario de S. M. en la Real Academia Española.

tegrados, y gracias al cual habían adquirido una posición social privilegiada.

Lo que en un principio tuvo carácter de reunión informal adquirió talante de junta organizada desde el momento en que se decidió crear un verdadero cuerpo literario regido por unas «constituciones» o leyes:

«Proporcionaronse à las circunstancias de entonces, y prosiguió su observancia algun tiempo, hasta que, conociendose los aumentos de aplicacion, y creciendo el número de Concurrentes, se empezó à venerar como Comunidad la que tuvo principio en divertida conversacion; y elevando à su vista el pensamiento, se propusieron todos emprender obra, que fuesse Académica, y que mereciesse perfeccionada la comun aceptación pública»¹².

Agustín de Montiano y Luyando, presentado a la junta por su amigo Manuel de Roda y recibido como miembro en marzo de 1735, fue el encargado de redactar las normas corporativas. En ellas se establecía que la junta pasaría a llamarse Academia Universal y que, de acuerdo con esta denominación, se tratarían en su seno todo tipo de temas relativos a las ciencias, artes y bellas artes. El número de académicos quedaba fijado en cuarenta, veinte numerarios con voto y veinte supernumerarios privados de este derecho. Se contemplaban además tres cargos fijos: el presidente, que sería elegido cada cuatro meses, y un secretario y un celador elegidos a perpetuidad¹³. Estas primeras reglas se adaptaban al carácter privado del instituto, respondiendo a su vez a las mínimas necesidades organizativas de un colectivo todavía poco numeroso y no comprometido en grandes proyectos.

La historia se había ido convirtiendo en tema fundamental de las discusiones académicas, por lo cual, cuando llegó el momento de decidir la orientación de sus esfuerzos, la Academia eligió como principal objetivo la elaboración de un Diccionario Crítico Universal de España de acuerdo con plan previamente concebido por Montiano:

«La Materia de esta obra se estiende á quanto general y particularmente se ha escrito de España sagrado y profano: a los Autores que ha havido, á varones y mugeres insignes (...) Cada assumpto se ha de exponer con lo que en pro, y en contra digeren los Autores mas selectos sin decidir, ny ladearse à ninguna de las dos partes. En los puntos de tradicion, y que piadosamente estan recibidos, es menester manejarse de forma que (...) quede indemne la reputacion con los Eruditos, y no haia que recelar de los Inquisidores»¹⁴.

¹² *Breve Noticia de la Junta de la Historia*, ARAH, 9/1942, f. 1 v.

¹³ El celador sería el encargado de hacer observar las constituciones y de dar cuenta a la Academia de lo que considerase era necesario cambiar en ellas, resultando elegido para ocupar este puesto el propio Montiano. Francisco de Zábila y Juan Antonio de Rada fueron confirmados como presidente y secretario.

¹⁴ *Idea del Diccionario Crítico-Histórico español*, escrita por Agustín de Montiano, 1735, ARAH, 11/8035, ff. 1 r-1 v.

Aunque según el plan originario el Diccionario tendría que contener diecisiete materias, a lo largo de 1736 se fueron incorporando algunas más hasta un total de veintiséis. Cada uno de estos bloques temáticos sería tratado en estudios o planes parciales en los que se justificaban y analizaban tanto su importancia como su contenido¹⁵. La inclusión de materias como «Política de España e intereses de la Corona», «Rentas Reales» y la denominada «Patronato Real y Corte de Roma», nos habla del protagonismo otorgado a la monarquía en la sucesión histórica de los tiempos e, invirtiendo los términos, nos descubre la idea de que la historia podía contribuir eficazmente a afianzar y justificar su poder público. Por otro lado, y al comprobar la variedad de temas que se suponía iba a comprender el Diccionario, cabría atribuir a estos primeros miembros de la Academia ciertos ideales universalistas latentes en su empeño de unificar disciplinas y saberes muy diversos. Sin embargo, la mencionada división de materias nunca llegó a ser unánimemente aceptada y tanto la obra global del Diccionario como su realización práctica continuarían siendo tema de discusión a lo largo del siglo XVIII.

Entretanto la junta se interesaba por estas y otras cuestiones,

«crecía el nombre con los adelantamientos; y ya se murmuraba esta aplicación como vanidad: pronosticaban otros su breve ruina, y no faltó quien conspirase à ella; pero previniendo la prudencia de antemano el golpe, se trató de adquirir un sitio público, en que se continuase la idea, y que nos libertase de la sospecha de particular conventículo, ó Junta»¹⁶.

La razón de este cambio de local no hay que buscarla tanto en las misteriosas sátiras publicadas en los «Papeles del Duende», y en las que la junta era tachada de sospechosa y clandestina, como en el

¹⁵ *Veintiséis Cédulas de División de materias para el Diccionario Histórico, 1736, ARAH, 11/8035.* A pesar de este epígrafe faltan, según consta en el propio legajo, los números 1 y 23, que fueron sacados por pertenecer a la geografía de España y no a la historia. En cualquier caso, sólo hemos encontrado veintidós cuadernillos. Los temas recogidos son enormemente significativos: «Origen de España. Sucesión e Historia de sus Reyes»; «Costumbres de España antiguas y modernas»; «Rentas Reales»; «Oficios políticos y militares»; «Tratados de paces»; «Varones ilustres. Hombres y mujeres mencionados por las historias»; «Delitos de monarcas y vasallos»; «Universidades y Colegios»; «Historia Eclesiástica»; «Religiones»; «Patronato Real y Corte de Roma»; «Archivos»; «Lenguas que han tenido uso común o jurídico en España»; «Teatros y espectáculos»; «Cortes del reino»; «Cabildos, Juntas, Comunidades, Congregaciones Seculares, Academias y Escuelas de agilidad o discusión»; «Órdenes Militares»; «Flotas, Trances Navales, Arsenales y Mares de España»; «Política de España e intereses de la Corona»; «Leyes»; «Genealogía»; «Materias para tratarse de por sí o bien para ser aplicadas a las ya divididas: minas, ruinas antiguas, pesquerías, puertos de mar, muelles, bahías y calas, las pinturas, estatuas, joyas y otras alhajas, los temblores de tierra, las pestes, meteoros y huracanes, las cosechas y las esterilidades».

¹⁶ *Breve Noticia...*, f. 2v.

aumento del número de miembros, lo que unido a la creciente importancia de sus tareas, justifica la solicitud de un recinto más amplio y adecuado¹⁷.

Con la obtención de una sala de la Real Biblioteca para uso de la Academia y el traslado realizado e 14 de mayo de 1736 comenzaba una nueva etapa en la historia de la junta. La pérdida de algunos miembros, que desde entonces dejaron de asistir a las reuniones, se compensó con nuevas admisiones, planteándose paralelamente la puesta en práctica de nuevos métodos de actuación.

En agosto de 1737 llega a su culminación el proceso por el que esta junta privada de hombres interesados por la «cultura», en su más amplia acepción, acabaría convirtiéndose en una corporación organizada y comprometida en un vasto proyecto, la confección de unos anales cuyo índice sería un completo Diccionario Histórico-Crítico-Universal de España; claro que, ligada a estos afanes renovadores en el campo histórico-científico, se reconoce una finalidad de orden superior y con carácter político y nacionalista: ilustrar a la nación mostrándola sus glorias pasadas y servir a una monarquía que convertida, a juicio de estos hombres, en defensora e impulsora de la reforma de las letras españolas, podría favorecerles con su respaldo y protección.

«Diez y seis individuos componen hoy la Junta; y muchos desean contarse entre ellos, en quienes concurren las apreciables circunstancias de calidad, carácter, ciencia, constancia, y eficaz deséo de ilustrar la Patria, fecundarla de noticias, y servir a V. M. logrando à su sombra Real la perfeccion de tan insigne empresa, y dexando à a la posteridad la indeleble memoria de el afecto innato de V. M. à las letras, que llegarán en España à el ultimo complemento, y anhelarán los estudiosos à su cultivo con sola la soberana proteccion de V. M. que espera conseguir esta Junta»¹⁸.

La designación de la Junta de la Historia como Academia Real tuvo en Agustín de Montiano su principal artífice. Encontrándose éste en El Escorial, en agosto de 1737, cumpliendo con sus funciones de oficial de la Primera Secretaría de Estado y del Despacho, pidió a Sebastián de la Cuadra, futuro marqués de Villarias y entonces miembro del Consejo de Estado, que pusiera en manos de Felipe V una breve relación de la historia de la Junta¹⁹ y una copia de sus Estatutos²⁰. De la

¹⁷ Coincidimos con la opinión que LÓPEZ OTERO expresa en su artículo «La casa de la Real Academia de la Historia», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, C, 1932, pp. 780-200.

¹⁸ *Breve Noticia...*, f. 5 v.

¹⁹ La historia que Villarias entregó al rey debió ser la misma «Noticia» a la que repetidamente hemos aludido en estas notas y cuya autoría es atribuida a Macanaz (Notas 9, 12, 16 y 18). Fue realizada con el fin de ser entregada al monarca y su redacción quedó definitivamente finalizada en agosto de 1737.

²⁰ Los Estatutos originarios habían sido en su día corregidos por Juan Antonio de Rada y contaron con la aprobación del resto de los individuos, pero los que

Cuadra cumplió el encargo, y el 18 de abril de 1738, una vez que Felipe V hubo dado la respuesta satisfactoria, Montiano se lo comunicó al secretario de la Academia; la erección de la Junta en Academia Real fue recogida en tres Reales Decretos expedidos en Aranjuez con esa misma fecha²¹.

La feliz noticia motivó la convocatoria de una reunión extraordinaria para el 21 de abril, día en el que se daría a conocer la resolución del monarca y se tomarían los primeros acuerdos en cumplimiento de los Estatutos. Para cubrir el cargo de director no fue necesario elección, ya que todos aclamaron a Montiano como titular del mismo; por igual procedimiento, Juan Antonio de Rada se convirtió en el primer Secretario, y en cuanto al cargo de censor, resultaría elegido Lope Hurtado de Mendoza después de la correspondiente votación.

En el primer apartado de los Estatutos quedaba definida la orientación de los trabajos:

«Dirigiendose la erección de esta Academia principalmente al cultivo de la Historia para purificar y limpiar la de nuestra España de las fabulas que la deslucen, e ilustrarla de las noticias que parezcan mas provechosas: serà su primer empresa la formacion de unos completos annales, (...) y sucesivamente quantas Historias se crean utiles para el maior adelantamiento, tanto de ciencias, como de artes, y literatos, que historiadas se hacen sin duda mas radicalmente comprehensibles»²².

Durante esta primera etapa, que podríamos denominar de gestación, los acontecimientos se sucedieron con enorme rapidez; la transformación de una iniciativa incierta a una realidad institucional en tan sólo tres años, así lo viene a demostrar. Ningún obstáculo de importancia dificulta o entorpece la evolución, quizá porque sus principales promotores eran hombres ligados al gobierno y defensores del orden establecido. Su iniciativa reformista evidenció una profunda convicción; creían firmemente que la modernización socio-económica del país debía fundamentarse en una renovación ideológica y cultural. Tanto el rey como estos altos funcionarios compartían de forma global los mismos ideales; sólo más tarde surgiría la dialéctica, a medida

ahora se presentaban al rey eran considerados «más proporcionados a la deseada perpetuidad y asunto que se había propuesto» (*Fastos de la Real Academia de la Historia...*, p. 31).

²¹ Los tres Reales Decretos, firmados por Sebastián de la Cuadra, consejero de Estado y secretario de Estado y del Despacho, fueron enviados, respectivamente, al Consejo de Castilla, al mayordomo mayor de S. M., cargo que entonces desempeñaba el marqués de Villena, y al Padre Confesor del rey como jefe de la Real Biblioteca, donde hasta entonces se venía reuniendo la Junta.

²² *Real Cédula de erección de la Real Academia de la Historia*, Buen Retiro, 17 de junio de 1738, ff. 1 v-2 r. En el Archivo de la Academia puede consultarse una copia de la misma que no incluye los Estatutos (11/8167). El original, que sí los incorpora, se guarda en el despacho del actual secretario y ha sido el ejemplar por nosotros manejado.

que la historia de la Academia fue ganando complejidad, y siempre en estrecha relación con los fundamentos y repercusiones sociales e ideológicas de la práctica del reformismo ilustrado.

III. ESTRUCTURA ORGÁNICA: ESTATUTOS, CARGOS Y FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS

Partiendo de los Estatutos fundacionales²³, recogeremos en este apartado las cuestiones que en ellos se regulan, comprobando, en la medida en que nos lo permitan las fuentes, las variaciones introducidas con su puesta en práctica hasta que en 1792 se apruebe una nueva normativa.

Varios artículos tratan el número, clases y trámites de admisión de los académicos²⁴. De acuerdo con ellos se fija un máximo de veinticuatro individuos, incluyendo un director, un secretario y un censor, y no se exige a los admitidos reunir unos requisitos concretos, aunque, eso sí, debían ser todos

«juiciosos, decentes, bien opinados y de aplicación, è inclinación, a los trabajos de Academia»²⁵.

Esta indefinición aseguraba la libertad de criterio de los miembros responsables de la elección, quedando ésta muy ligada a posibles contactos personales entre el candidato y los académicos. El pretendiente estaba obligado a escribir un memorial dirigido al secretario, tras lo cual el asunto se trataría en «Academia»²⁶ y sería sometido al informe del censor, hasta que, de una última votación secreta, resultara la aprobación o el rechazo del solicitante. En caso de resultar admitido, el sujeto debería leer una oración gratulatoria²⁷ en la primera reunión a la que asistiera. La expulsión de cualquier miembro se podría producir en caso de que éste faltara durante un año a las juntas sin causa justificada.

Con intención de asegurar la permanencia en activo de veinticuatro sujetos, los Estatutos permitían la admisión de veinticuatro supernu-

²³ *Ibidem*.

²⁴ Se trata de los artículos 2 al 9, ambos inclusive. *Real Cédula de erección...*, ff. 2 r-3 r.

²⁵ *Ibidem*, art. 2, f. 2 r.

²⁶ El término «academia» se utilizaba indistintamente para designar tanto a la institución como a las reuniones que, ordinaria o extraordinariamente, llevaban a cabo sus miembros.

²⁷ Las oraciones gratulatorias son escritas, generalmente de corta extensión, en los que el autor, además de agradecer su nombramiento, solía elogiar con argumentos retóricos a la Academia de la Historia y sus miembros, a la labor realizada por ésta en beneficio de la nación, al monarca fundador y a los restantes reyes de la Casa de Borbón que continuaron protegiéndola.

merarios que, por orden de antigüedad, podrían suplir a aquel numerario que

«por servicio de su Magestad ó de la causa publica haga larga ausencia»²⁸.

Junto a estas dos clases de miembros, la Academia podía admitir en calidad de honorarios a un número indeterminado de individuos que se considerasen dignos de esa distinción. Todos los académicos, sin excepción, deberían jurar la defensa del misterio de la «Purísima concepción de María Santísima», la observancia de los Estatutos y mantener en secreto todo lo que se tratase en las juntas.

La necesidad de cubrir el número previsto de plazas hizo que en un primer momento fueran los propios académicos quienes proponían a posibles candidatos²⁹. Sin embargo, una vez cubiertas, eran los interesados los que a través de un memorial debían manifestar su deseo de ingresar en el cuerpo; ésta fue la práctica común hasta que en la junta de 15 de junio de 1759 se tomaron al respecto nuevas medidas:

«Para asegurar (...) el acierto en la elección (...) se observarán (...) estas formalidades: Que el Pretendiente antes de dar memorial se dirija al Director: Que el Director de cuenta en la Junta siguiente, expresando las circunstancias del sugeto, y la clase en que desea ser admitido: Que dada cuenta se conferencie sobre el asunto, suspendiendo la admision del Memorial hasta la Junta proxima si el Pretendiente viviese en Madrid; y si fuera lo que se juzgue necesario para que cada uno de los Academicos tome los informes que le pareciere: Que en la Junta proxima se determine si se ha de admitir o no el Memorial»³⁰.

²⁸ *Real Cédula de erección...*, f. 2 v. Además, si el numerario volvía a ocupar su plaza, el supernumerario conservaría sus prerrogativas hasta que quedara vacante un puesto de numerario.

²⁹ Así ocurrió en la junta de 12 de marzo de 1738 en la que «se proponía à cualquiera para académico y ventilado el punto se permitía presentar el memorial». *Extractos y apuntes sacados de los libros de Actas de la Real Academia de la Historia*, ARAH, 9/4179.

³⁰ Los Estatutos fundacionales fueron recogidos, además de en la Real Cédula de erección, en una Historia de la Academia escrita por Eugenio Llaguno y Amirola. El interés de esta obra radica sobre todo en que algunos de los artículos llevan anotaciones al margen relativas a acuerdos posteriores tomados sobre los mismos asuntos, siendo éste el caso del acuerdo mencionado. *Historia de la Academia*, ARAH, 9/3988, fl. 25 r-25 v. En este ejemplar no consta que el autor sea Llaguno, sino que ello se deduce de otras fuentes. En una carta que Llaguno escribió a Montiano con fecha de 5 de noviembre de 1763 (ARAH, 9/4179), el primero menciona una historia de la Academia que quedó escrita y puesta en limpio hacia fines de 1759, siendo bastante significativo que en el ejemplar consultado sea 1760 el último año al que se hace referencia; por otra parte, hallamos otro ejemplar de la misma en la Biblioteca del Ministerio de Asuntos Exteriores, en la Llaguno aparece como autor: *Historia de la Academia de la Historia por don Eugenio de Llaguno y Amirola, 1763-1764*, 06.01 (46) «17».

Con este acuerdo se aclaraban más los trámites a seguir y quedaba asegurada una valoración más detenida de las condiciones y méritos de los candidatos³¹.

Los Estatutos fundacionales no recogían con detalle las funciones de cada clase de individuos, deficiencia que se iría subsanando a través de sucesivos acuerdos. El marqués de Sieteiglesias³² señala que para pertenecer a la clase de numerarios fue imprescindible, a partir de 1750, haber pertenecido a la de supernumerarios; igualmente los que hasta 1759 lograron plaza supernumeraria deberían haber sido necesariamente honorarios; la justificación de esta última norma, que, a saber, era la conveniencia de que se mantuviera un escalafón de clases, dejó de tener partidarios y su práctica administrativa acabó siendo suprimida en la junta de 15 de junio de 1759, a la vez que sustituida por la exigencia de que sólo se admitiera como supernumerarios a personas establecidas en Madrid, si ello era posible.

La clase de honorarios aparece en 1738, pocos meses después de que fuera fundada la Academia de la Historia. El primer elegido como tal fue el monje cisterciense José Rodríguez, y desde entonces hasta junio de 1759 se fueron incorporando a esta clase un total de ochenta y cuatro académico. Debido a la importancia numérica adquirida por este grupo, la corporación acordó detallar sus caracteres y funciones, determinándose en la junta arriba mencionada, que únicamente pertenecerían a él personas autorizadas y doctas que por sus ocupaciones no pudieran acudir a las reuniones, o aquellas que por «su distinción,

³¹ Nada mejor que recurrir a un caso concreto para comprobar cómo se llevaba a la práctica lo que las normas establecían. Gaspar Melchor de Jovellanos, entonces Alcalde de Casa y Corte, solicitó a través de un memorial fechado el 30 de abril de 1779 ser admitido como miembro (véanse *Papeles referentes a la admisión de Jovellanos como académico supernumerario en 1779*, ARAH, 11/8223). En el margen izquierdo del memorial se leen dos notas, una escrita en la Junta de 30 de abril y que ordena se pase el escrito al censor, y otra de Antonio Mateos Murillo quien, el 6 de mayo de 1779, declara en su calidad de censor que no halla reparo en admitir al pretendiente de la clase de supernumerarios. Salvados estos trámites y admitida finalmente la solicitud de Jovellanos en la Junta de 7 de mayo de este año, el secretario de la Academia, José Miguel de Flores, certificaría dos semanas más tarde el acuerdo de la elección, ordenando también «se le diese el aviso en la forma acostumbrada con certificación de este acuerdo que le sirva de título en forma». Desde la petición de Jovellanos hasta la expedición del certificado habían transcurrido veintiún días. Estos trámites se pueden igualmente seguir en otros casos de los que también ha quedado constancia en documentos: *Papeles de admisión de Isidoro Bosarte en 1792* (11/8237) y de Antonio Rioboo y Seijas en 1748 (11/8235).

³² SIETEIGLESIAS, Marqués de, *Real Academia de la Historia. Catálogo de sus individuos. Noticias sacadas de su Archivo*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1981, pp. 20-21. Hasta 1775 no se cubrieron las veinticuatro plazas de numerarios previstas en los Estatutos, mientras que entre 1775 y 1779 llegó a haber veinticinco, dado que el director, aún siendo académico numerario, no ocupaba de hecho ninguna de ellas. El primer supernumerario fue Juan Ortiz Amaya, elegido en 1748 para sustituir al numerario Antonio Fernández Prieto Sotelo, y que dos años más tarde sería designado numerario él mismo.

dignidad o valimiento»³³ pudieran facilitar a la Academia alcanzar sus objetivos; no estaban obligados a cumplir tareas específicas ni, por supuesto, a concurrir a las juntas.

Hemos mencionado tres clases de académicos, pero éstas, aún siendo las más importantes, no fueron las únicas. El 26 de enero de 1770, a la vez que se aprobaban varias medidas tendentes a impulsar los trabajos corporativos, quedó constancia de la importancia que tenía el control de cada miembro, y junto a la propuesta de repasar las listas y organizar el colectivo a base de jubilaciones y cambios de categoría, se sugirió también la creación de

«una clase de Académicos con el título de socios asistentes para los de la corte y de correspondientes para los de fuera, ó que se restablezca la antigua de honorarios que en sustancia es lo mismo, quedando en ella los actuales y de igual clase con la calidad de Académicos honorarios distinguidos»³⁴.

Esta preocupación se manifiesta todavía más claramente con la aparición de la clase de correspondientes, sobre la que se tienen amplias y detalladas noticias. Las razones se revelan distintas de las originaron la iniciativa anterior y de ellas llama la atención su carácter coyuntural. El 9 de marzo de 1770, el Conde de Campomanes, entonces director de la Academia, propuso realizar una colección diplomática de España en la que hacía tiempo venían ya trabajando varios monjes benedictinos. Estos clérigos habían solicitado convertirse en académicos para poder continuar su obra bajo la dirección de la Academia, y

«como no hay clase à que puedan ser adscriptos S. I. —Campomanes— propuso sería muy útil se crease una 4.^a Clase de Académicos con el título de correspondientes como las hay en todas las nuestras Academias de Europa»³⁵.

Esta propuesta originó la solicitud de la necesaria aprobación real, que quedaría finalmente recogida en un Real Decreto de Carlos III, expedido el 23 de abril de 1770, y por el que creaba la clase de académicos correspondientes.

Detengámonos ahora en examinar los principales cargos y sus respectivas funciones.

La Academia tendría, como ya mencionamos, un director, un secretario y un censor, así como tres revisores, todos elegidos entre la clase de numerarios³⁶. El director

³³ *Historia de la Academia...*, f. 26 v.

³⁴ *Extractos y apuntes sacados de los libros de Actas...*, ff. 445 r-445 v. La proposición es un tanto confusa, o al menos de esa forma la recoge el compilador y aunque no haya quedado constancia en las fuentes de su puesta en práctica, se trata de un ejemplo ilustrativo interesante.

³⁵ *Ibidem*, f. 446 v.

«a de durar por tiempo de un año, y se elegira de los mismos academicos por votos secretos (...) cuiu encargo sera cuidar de todo lo economico y gubernativo de la Academia»³⁷.

A pesar de quedar claro el carácter anual de este cargo se admitía una posibilidad de reelección por vía extraordinaria, siempre que fuera considerado conveniente y contara con la aprobación unánime del cuerpo³⁸.

A diferencia del cargo de director, los Estatutos conferían al de secretario una duración perpetua. El titular de este puesto debía encargarse de

«recoger, conservar y colocar los papeles de Academia, y responder todas las cartas de ella, notar todo lo que executase en las Juntas tomar los votos secretos y resumir los publicos, (...) en cuiu poder han de estar los sellos maior y menor de la Academia»³⁹.

Las diferencias son evidentes. El secretario se ocuparía de tareas concretas de las que dependería en gran parte el funcionamiento administrativo de la corporación, de ahí que, en un intento de asegurar la racionalidad y uniformidad de tan importante cometido, se hubiera decidido otorgarle a perpetuidad.

También habría que nombrar un censor que sería el encargado de

«cuidar de la observancia de las constituciones y hacer presente a la Academia todo lo digno de reparo, enmienda ó examen en cualquier materia»⁴⁰.

Aun cuando no consta específicamente, el censor pasaría a intervenir de hecho en todos los trámites burocráticos supervisando que se ajustaran a las normas.

Asimismo, la Academia habría de nombrar tres revisores que bajo la dirección del secretario

³⁶ SIETEIGLESIAS, Marqués de, *op. cit.* En esta obra se hace mención expresa de los individuos que ocuparon cargos directivos, así como de la duración de su mandato.

³⁷ *Real Cédula de erección...*, f. 4 v.

³⁸ Los Estatutos establecían que el director no podía ser reelegido «a menos que gravissimos motivos obliguen a la Academia concurriendo todos los votos nemine discrepante a dispensar esta lei (sic)». Ello permitió a Agustín de Montiano, elegido por aclamación el 21 de abril de 1738, continuar desempeñando este cargo hasta el 19 de julio de 1745, en que por orden real fue nombrado director perpetuo. No sucedió lo mismo con el que tras su muerte le reemplazó; Alonso Verdugo y de Castilla, conde de Torrepalma, únicamente permaneció en este puesto desde el 27 de junio de 1740 hasta el 26 de junio de 1741. Campomanes sería director durante más de treinta años como consecuencia de numerosas reelecciones y sin que llegara a obtener el cargo a perpetuidad.

³⁹ *Real Cédula de erección...*, f. 3 v.

⁴⁰ *Ibidem*, f. 4 r.

«censuren, revean y examinen las cédulas, papeles y trabajos académicos, notando lo que hallaren digno de reparo de lo que se dara cuenta en la Academia despues de comunicados al Autor lo que se ofrecieren»⁴¹.

Con esta figura se intentaba lograr cierta cohesión en las obras que produjera la corporación pero, en definitiva, y además de garantizar el control de cada individuo dentro de los cánones instituciones, venía a fortalecer y asegurar el poder de la minoría académica dirigente.

A partir de 1766 la elección de los candidatos pasó a ser competencia de una «Junta de proposición de oficios» que estaba compuesta por el secretario, el censor y los dos académicos numerarios más antiguos. Ellos eran los encargados de designar los tres individuos que podían optar a los diferentes cargos, exceptuando el de director, y al tener que ser siempre uno de los propuestos quien anteriormente hubiera ocupado el cargo, quedaba asegurada la posibilidad de la reelección.

La propia evolución institucional de la Academia, la consecuente diversificación de sus funciones y el aumento del número de miembros fueron causas lógicas del incremento progresivo del número de revisores y de la aparición de nuevos oficios.

La aparición del anticuario en 1763 guarda relación con el crecimiento experimentado por las colecciones de medallas, monedas e inscripciones, actividad fomentada por la Academia desde sus primeros años de existencia. Motivos similares explican la creación de los restantes cargos; el 14 de julio de 1745 fue designado el individuo encargado de ser tesorero-recaudador, y desde el 23 de agosto de ese mismo año se conoce la presencia de un Decano⁴²; por último, las plazas de bibliotecario y archivero se crean con carácter vitalicio por decisión de la junta de 20 de julio de 1787⁴³.

Entre las normas que regulaban la celebración de las juntas destaca una por la que se establece que éstas no podrían tener lugar a menos que estuvieran presentes tres académicos numerarios y el director; aunque si se trataban materias de gravedad era requerida la presencia de la mitad de los académicos. Esta norma sería precisada aún más por un acuerdo de marzo de 1747, que prohibía el debate de problemas referidos al gobierno o economía de la Academia si sólo eran tres los individuos asistentes, permitiendo, en cambio, que fueran tratados con ese mismo número de asistentes asuntos literarios.

⁴¹ *Ibidem*, f. 4 v.

⁴² No hemos logrado obtener noticias acerca de las competencias inherentes a este cargo; el Marqués de Sieteiglesias (*op. cit.*), en el apartado titulado «Señores Decanos», apenas recoge más datos aparte de la fecha indicada.

⁴³ La creación de estos cargos se reveló necesaria mucho tiempo antes, ya que, según Remedios Contreras, la Academia tenía en 1767 unos mil volúmenes impresos o manuscritos que en pocos años aumentarían a diez mil (*op. cit.*, página 367).

En contraste con la escasa importancia concedida al tema mencionado, se describe detalladamente cómo deberían ser distribuidos los asientos en las reuniones; ello no es más que el fiel reflejo de los criterios sociales imperantes sobre la estructura organizativa y el funcionamiento de una institución rígidamente jerarquizada. La Academia de la Historia se regía sobre la base de las diferencias entre sus individuos, de la misma forma que la sociedad española del siglo XVIII mantenía todavía caracteres estamentales:

«concurriendo en la Junta alguno que no sea academico, siendo arzobispo, Obispo ó Grande de España, ó Embajador de Corona se le dara asiento a los lados del Director, ó quien le substituia»⁴⁴.

Otras disposiciones hacían referencia a los trabajos que la corporación debía emprender⁴⁵, estableciéndose paralelamente que ningún académico podría publicar una obra particular, haciendo uso de este título, sin que previamente hubiera obtenido la censura favorable de la propia Academia.

Tras referirse a algunos otros temas de menor importancia, los Estatutos finalizaban así:

«siempre que el tiempo circunstancias y alteraciones de las cosas manifiesten menos conbeniente, ó totalmente impracticable, alguno de los Estatutos anteriores podra la Academia / precediendo aviso del secretario a todos los académicos y el mas reflexivo y maduro acuerdo / alterarle y mudarle: estableciendo de nuevo lo que parezca mas conbeniente y preciso»⁴⁶.

Aunque tal y como hemos comprobado muchos aspectos se fueron matizando o ampliando a través de acuerdos, las normas aprobadas por sanción real el 18 de abril de 1738 continuaron siendo las pautas fundamentales del funcionamiento de la Academia y explican el desarrollo de sus trabajos hasta 1792, fecha de la redacción y aprobación de unos nuevos Estatutos. Con esta iniciativa se pretendía mejorar la organización para poder ofrecer al público obras importantes, o lo que es lo mismo, revitalizar una institución que durante medio siglo no había logrado casi ninguno de los objetivos que había ido marcándose. Por ello, este hecho divide la historia de la Academia en un antes y un después claramente diferenciados.

Los Estatutos de 1792 desarrollan los asuntos con mayor detalle y extensión en un intento de salvar en lo posible ambigüedades y arbitrariedades, recogiendo algunas disposiciones de los primeros Estatutos,

⁴⁴ *Real Cédula de erección...*, f. 5 r.

⁴⁵ Nos hemos referido a ellos en el apartado anterior, señalando que la obra principal sería la confección de unos Anales, de cuyo índice se formaría el *Diccionario Histórico Universal de España*.

⁴⁶ *Real Cédula de erección...*, f. 5 v.

incrementando el número de artículos e incorporando las resoluciones resultantes de acuerdos posteriores a 1738.

Se mantiene así el número de académicos: veinticuatro individuos numerarios y veinticuatro supernumerarios que debían residir en Madrid, y junto a ellos, un número indeterminado de honorarios y de correspondientes, los primeros de los cuales tenían que ser

«personas que por su alta gerarquía ó dignidad, unida con la afición á las letras, puedan contribuir á su fomento y decoro»

y las segundas

«sugetos que residan fuera de la corte, y en quienes concurra, además de su conocido mérito en la literatura, la proporción de auxiliar á los trabajos de la Academia, ó desempeñar sus encargos»⁴⁷.

No se observan diferencias importantes en este apartado, salvo que ya se recoge la clase de correspondientes que existía de hecho desde 1770.

Sí se advierten cambios en lo relativo a la admisión de miembros y a su *paso de una clase a otra, probablemente orientados a conseguir mayor seriedad y rigor científico en los trabajos*; a partir de ahora no se admitiría el memorial de ningún sujeto que no pudiera probar su capacitación a través de obras publicadas o de otras, que sin estar publicadas hubiera presentado a la Academia; y los supernumerarios podían optar, por orden de antigüedad, a las plazas de numerario que quedaran vacantes

«con tal que se hayan mostrado asistentes, y útiles»⁴⁸.

Asimismo, los académicos numerarios que por enfermedad u ocupaciones extraacadémicas no pudieran asistir a las juntas, pasarían a la clase de honorarios, mientras que los supernumerarios que fijaran su residencia fuera de Madrid se convertirían en miembros honorarios.

En cuanto a los cargos y sus respectivas funciones, el planteamiento de los Estatutos de 1792 es sustancialmente distinto al de los anteriores; no sólo se recoge la existencia de cinco nuevos oficios, sino que incluyen una detallada descripción de sus derechos y deberes, especialmente los del director, cuyas competencias se amplían y, por tanto y en igual medida, su poder resolutivo y gubernativo⁴⁹. El cargo de se-

⁴⁷ *Nuevos Estatutos de la Real Academia de la Historia*. Aprobados por S. M. por Real Resolución de 15 de noviembre de 1792 a consulta de la Academia de 4 de octubre del mismo año. Pueden ser consultados en el ARAH y en la Biblioteca Nacional. Arts. XV y XVI, p. 5.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 4.

⁴⁹ Las funciones del director son descritas en un total de dieciséis artículos

cretario continuaba siendo perpetuo, mientras que el director y el censor serían elegidos cada tres años.

Si de acuerdo con los Estatutos del 38, se permitía la celebración de la junta con un mínimo de tres asistentes, a partir de 1792

«para principiar la junta no se esperará más de un cuarto de hora siempre que haya ocho Académicos incluso el Secretario, quien por tener en su poder los papeles, deberá asistir a todas, ó avisar, si no puede concurrir, remitiendo los corrientes á tiempo oportuno»⁵⁰.

y como medida excepcional se exigía la concurrencia de al menos dieciséis individuos para que se pudieran deliberar los temas considerados de gravedad.

El verdadero espíritu e inspiración de la reforma de 1792 fue un deseo unánime de que la Academia recuperara el reconocimiento público, dando muestras de su trabajo, seriedad y dedicación; por ello, las variaciones legales introducidas se vieron acompañadas de otra serie de medidas, como es el caso de la reanudación de las Juntas Generales Públicas a celebrar cada tres años, que poco antes había sido propuesta por un miembro de la corporación:

«... metodizada nuestra biblioteca con orden y formadas y aprobadas nuestras constituciones, sabidas y recibidas nuestras obligaciones renueve V. E. las Juntas publicas y llame por primera vez despues de tan largo silencio á toda la Corte y á todas las Gerarquias del Estado para darles desde el Palacio de la Panaderia cuenta de todo lo que se va a hacer comprometiendose publica y solemnemente con toda la Nacion sobre su cumplimiento (...) Entonces la Academia será lo que puede y debe ser esto es una sociedad que decora a España y la sirva utilmente (...) y entonces V. E. (...) habra hecho otro servicio (...) al Rey y a la Patria»⁵¹.

El 15 de noviembre de 1792 los Estatutos recibían la sanción real, iniciándose así una nueva fase de la historia académica en la que la corporación prefirió centrarse en el aumento y mejora de sus colecciones, patrocinar trabajos útiles y en servir de guía autorizada de los estudios históricos, intentando evitar con ello el fracaso de proyectos demasiado ambiciosos.

Su reciente transformación fue dada a conocer al público en el primer volumen de sus Memorias, obra presentada como primera muestra palpable del nuevo rumbo emprendido:

«En las nuevas constituciones están deslindados los derechos y los deberes, y precavidos todos los casos de usurpación ó arbitrariedad (...) ha querido la Aca-

(arts. XXI a XXXVII), cuyo texto ocupa cerca de cinco páginas de las treinta que componen el volumen.

⁵⁰ *Nuevos Estatutos...*, p. 23.

⁵¹ *Memoria de lo emprendido y trabajado por la Real Academia de la Historia desde el año de su fundación hasta el de 1792 y sobre el sistema que debe abrazarse en lo sucesivo*, 6 de marzo de 1792, ARAH, 9/4181, ff. 27 v-28 r.

demia atarse ella misma las manos para que en tiempo ninguno pueda atarselas alguna autoridad intrusa que la pusilanidad, la perezca, ó el egoísmo suelen respetar por conveniencias»⁵².

Atrás quedaba más de medio siglo de vida institucional, historiográfica y cultural⁵³, a cuyo significado nos acercaremos intentando clarificar lo que hasta aquí se ha revelado como elemento verdaderamente determinante, la vinculación que a distintos niveles se estableció entre el Estado y la institución objeto de nuestro estudio.

IV. LA ACADEMIA Y LOS PODERES PÚBLICOS

La importancia de las Academias en el despertar de las inquietudes intelectuales y científicas, y la extendida preocupación por la Historia, valorada ésta como instrumento crítico y vía de difusión de la reforma intelectual, social y política, explican de entrada el progresivo aumento de la dependencia entre los órganos de gobierno de la monarquía y una institución que, nacida bajo la protección real, iría evolucionando en el marco histórico de un Estado absolutista.

¿En qué aspectos concretos se observa esta relación y cuáles son sus peculiaridades?

En primer lugar tendremos que considerar qué hombres fundaron o pertenecieron a la corporación; ellos fueron los responsables de su organización interna, del enfoque y realización práctica de los trabajos, y también quienes, buscando el apoyo del poder político, admitieron e incluso promovieron la relación corporativa con el rey y las instituciones públicas. Por ello no podemos negar el protagonismo de estos individuos, sino al contrario, afirmar que la realidad histórica de la Academia estuvo en gran medida determinada por el carácter y la obra de cada uno de sus miembros en particular y, además, por todo lo que ellos representaban como colectivo social.

Ante la imposibilidad de desarrollar aquí un estudio individualizado, nos limitaremos a caracterizar de una forma breve y general al conjunto de los académicos, recordando la importancia de trabajar en la línea de una historia social de las instituciones para analizarlas no sólo desde la abstracción jurídica, sino desde un enfoque que tenga en cuenta a los hombres que la integran considerándolos como clase social, como agregado de personas ligadas por intereses comunes e imbuidos de la conciencia de un ser conjunto operativo⁵⁴.

⁵² *Memorias de la Real Academia de la Historia*, Madrid, Antonio Sanz, 1796, vol. I, p. CXV.

⁵³ Está en nuestro ánimo estudiar en profundidad la labor historiográfica de la Academia y a este tema dedicaremos un próximo trabajo.

⁵⁴ Un estudio de este carácter podría estar en la línea de una historia social de la Administración, cuyo concepto y objetivos aclara Pedro MOLAS RIBALTA en

El prestigio social adquirido por la corporación con motivo de las concesiones reales hace que se incorporen a ella algunos nobles que, salvo excepciones, permanecen al margen de las actividades académicas, aunque de hecho contribuyeran a incrementar la categoría del cuerpo. En este sentido, cabría insistir en la idea de la búsqueda de reconocimiento y admiración públicas como incentivo social inseparable de lo que la Ilustración encerraba de transformación ideológica.

El estamento eclesiástico estuvo representado por un grupo numeroso, y esta importante presencia numérica de sacerdotes y frailes influyó de forma decisiva en la orientación de los trabajos. Aunque podamos hablar de la existencia de un clero ilustrado español que apoyó la reforma socio-política según las normas de la razón, algunos de sus miembros, sobre todo dentro del clero regular, siguieron defendiendo la tradición y rechazando las innovaciones. Este fenómeno social y en general todos los que caracterizan el período 1738-1792 tuvieron un eco indudable en la evolución académica, tal y como sucede con el desarrollo de una clase media intelectual, que a veces ha sido confundida con la burguesía; eran letrados, comerciantes, funcionarios, financieros e industriales, grupo al que pertenecían gran parte de los académicos. Era muy común que estos hombres ostentaran cargos importantes en la Administración, con lo que a los lazos puramente institucionales entre el Estado y la Academia se venía a sumar la vía abierta por los contactos entre los académicos y el resto de los funcionarios.

Los Borbones, en su afán de fortalecer el Estado y reorganizar la Administración, buscaron apoyo en esta clase media o burguesía, mejor preparada intelectualmente que la antigua nobleza y dotada además de un espíritu reformista que los propios monarcas compartían. Todo lo expuesto explica que los miembros de la corporación, considerados como conjunto social, hicieran compatibles sus ideales de reforma de los estudios históricos con una veneración absoluta hacia el rey y con la aceptación de sus directrices de gobierno. Sólo así se comprende su pretensión de favorecer a la nación sirviendo al monarca y que se estableciera un intercambio recíproco de servicios: la monarquía protegía a la Academia desde un punto de vista económico y jurídico, y ésta intentaba contribuir al fortalecimiento de sus bases de poder y cumplir con las funciones y tareas concretas que la Administración le iba adjudicando; en estas relaciones la Historia jugaba un papel clave como legitimadora del orden establecido.

Los lazos se ponen ya de manifiesto en el Real Decreto de fundación:

«La historia social de la administración», dentro de *Historia social de la Administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, CSIC, 1980, pp. 9-18.

«Por quanto atendiendo a el Amor con que he procurado siempre promover para realce, y esplendor de mis Reinos las ciencias y buenas letras (...) unido a la suplica que se me a hecho por la Junta que se congrega en mi Real Biblioteca (...) han llevado a mi real animo elebarla al titulo de Academia de la Historia bajo mi soberana protección y amparo, (...) concediendo asimismo a los individuos que componen la referida Academia, y compusieran en adelante, para que les sirva de estímulo, el honor de Criados de mi Real Casa, con todos los privilegios gracias, prerrogativas inmunidades, y esempciones que gozan los que se hallan en actual servicio...»⁵⁵.

Y aunque inicialmente no se concretan las obligaciones de la Academia para con el Estado, éstas irían fijándose a lo largo del siglo XVIII a través de Reales Ordenes y consultas emanadas de una y otra parte.

Cuando sólo habían transcurrido cuatro años desde su fundación la Academia de la Historia tuvo que hacer frente a una grave escasez de recursos materiales que se estaba traduciendo en una peligrosa disminución de sus actividades. Aprovechando su influencia en la corte el entonces director, Agustín de Montiano, solicitó al rey que le fueran concedidos a ésta los oficios de cronistas generales y particulares de la corona, para poder así recibir unos sueldos que ascendían a cuatro mil ducados anuales. Tras la concesión real la dependencia económica dio un nuevo cariz a las relaciones Academia-Estado: se incrementaba el carácter oficial de la corporación y ésta contraía a la vez obligaciones concretas de las debía responder. El 25 de octubre de 1744 se promulgaron los correspondientes Decretos; sin embargo, no entrarían en vigor de inmediato, tal y como se comprueba en relación con el cargo de Cronista de Indias, que no sería desempeñado por ésta de forma efectiva hasta finales de 1755, no llegando a gozar de los beneficios de esta plaza, mil reales de vellón al mes, hasta 1756⁵⁶.

⁵⁵ *Real Cédula de erección...*, ff. 1 r-1 v.

⁵⁶ El cargo de Cronista de Indias está ampliamente documentado en el Archivo General de Indias, fondos que se complementan con los existentes en el Archivo de la Academia. Para obtener información precisa sobre los sucesos ocurridos de 1744 a 1755 en torno a este cargo se debe consultar el legajo 1520 de la sección *Indiferente General* del AGI:

- Real Decreto incorporando a la Academia de la Historia los oficios de Cronistas generales y particulares de la corona. 25 de octubre de 1744. (El original en ARAH, 9/4161.)
- Consulta de la Academia solicitando el título de cronista que le corresponde. Abril, 1750.
- Título de cronista mayor perpetuo de las Indias a favor de la Real Academia de la Historia. 17 de mayo de 1750.
- Minuta de Joaquín José Vázquez en la que notifica al rey lo ocurrido en el asunto del empleo de Cronista de Indias para que se digne tomar la determinación que fuese de su real agrado. 15 de junio de 1750.
- Acuerdo del Consejo de Indias por el que se cancela el título de Cronista dado a la Academia. 28 de julio de 1750.
- Título de Cronista de Indias a Fray Martín Sarmiento. 1 de agosto de 1750.
- Expediente para proveer el cargo que ostenta Sarmiento; son tres docu-

En el intercambio de servicios y privilegios, los intereses de ambas partes primaron por igual, de ahí que fuera muchas veces la propia Academia la que solicitó empleos con los que obtener ingresos y prerrogativas que consideraba le correspondían. Pero también la corona obtenía contrapartidas, ya que utilizándola como cuerpo consultivo e interviniendo en su funcionamiento estaba defendiendo sus propios intereses. Y es que, en definitiva, la relación beneficiaba a ambas.

Símbolo de la cordialidad de su trato son las distinciones sociales que el rey concedió a sus miembros:

«Desde que en 1739 se sirvió S. M. mandar se incluyese a la Academia en el repartimiento de balcones para la ópera, que en el teatro del Buen Retiro se cantó en celebridad del casamiento del señor Infante Don Felipe con la princesa Doña Luisa Isabel, (...) se han continuado los exemplares de esta distincion en quantas funciones, regocijos, y festejos publicos que se han executado (...) en que se convida de etiqueta á los supremos tribunales, y cuerpos privilegiados de la Corte, con motivo de bodas, proclamaciones, y otros sucesos felices de la monarquía...»⁵⁷.

Estas muestras de consideración solían ser correspondidas por parte del cuerpo con alguna obra literaria en la que manifestaba su agradecimiento magnificando las virtudes y buen gobierno de la monarquía⁵⁸.

El hecho de que la Academia tuviera su sede en locales de propiedad real nos da un nuevo elemento a considerar. Instalada desde 1736 en la Real Biblioteca, no gozaba de suficiente espacio e independencia, sobre todo teniendo en cuenta el aumento experimentado por sus colecciones y librería:

mentos con fechas 20 de noviembre de 1754, 3 de diciembre de 1754 y julio de 1755.

- Consulta del Consejo a S. M. sobre confirmación del cargo de Cronista de Indias a la Real Academia de la Historia al estar vacante el cargo por ascenso del Ministro Sarmiento. Consejo de 8 de agosto de 1755.
- Título de Cronista general perpetuo de los Reinos de Indias a la Real Academia de la Historia. San Lorenzo, 17 de octubre de 1755.

Resumiremos brevemente los acontecimientos: A pesar de que el Consejo de Indias había expedido el título de cronista favoreciendo a la Academia el 17 de mayo de 1750, Fernando VI, tras fallecer el cronista anterior, Miguel Herrero de Ezpeleta, decidió conceder el empleo a Fray Martín Sarmiento de la Orden de San Benito, quien lo ejercería hasta que en 1755, al ser nombrado Abad de Ripoll, hubo de abandonar la corte. Entonces el rey, después de la consulta elevada por la Academia en agosto de ese año, decidió confirmar la gracia que Felipe V le había concedido de futura.

⁵⁷ *Memorias de la Real Academia de la Historia...*, pp. XVII-XVIII.

⁵⁸ Como ejemplo de este tipo de obras se puede mencionar la que realizó Ignacio de Hermosilla en 1760 con motivo de la exaltación de Carlos III al trono, la extendida por Capmany en 1789 al iniciarse el reinado de Carlos IV, así como algunas otras en las que el monarca era felicitado por la celebración de bodas, nacimientos y otros sucesos importantes en la vida de la familia real.

«La Academia (...) hallandose en la imposibilidad de tener baxo decente custodia su librería, monetario y otros efectos que había adquirido, y de situarlos para su mejor conservacion y uso, con utilidad de los literatos y gloria de la Nación, hizo presente a S. M. estos poderosos motivos para que se dignase concederle el Real Quarto de la Casa de la Panadería»⁵⁹.

La mayoría de las peticiones elevadas al rey se justificaban, como es este caso, por el bien de la nación, principal beneficiaria, según la Academia, de la deseada mejora de su funcionamiento e ideal supremo de todas las iniciativas reformistas. Pero esta razón era además un medio de alejar la sospecha de que la institución buscaba satisfacer intereses exclusivamente corporativos; ello explica que cuando el rey concedió el traslado a los locales solicitados, ésta no dudara en agradecer el gesto prometiendo que los adornaría

«de un modo que haga patente al público la munificencia con que el soberano protege y honra las letras»⁶⁰.

Hagamos ahora mención tanto de las más importantes solicitudes y consultas que la Academia hizo llegar al rey como de los encargos hechos por los propios monarcas o por órganos de su gobierno.

Cabría destacar, en primer lugar, un número importante de consultas elevadas al monarca solicitando permiso para editar obras como la Cronología, las Memorias de la corporación y una colección de escritores originales de la historia de España, entre otras⁶¹; si bien fue concedida la petición, el proyecto acabó malográndose y cuando en 1762 se vuelva a solicitar permiso de impresión el rey sólo lo concederá para alguna de las obras propuestas.

Este tema merece que le dediquemos cierta atención, sobre todo teniendo en cuenta lo sucedido con motivo del Real Decreto promulgado el 8 de mayo de 1755, por el cual la Academia

«con sola su aprovacion, y lizencia acreditada por la Zertificacion del secretario

podía hacer imprimir sus obras y las de sus individuos

«por cualquiera Impresor, y darlas al publico sin permiso, ni inspeccion de otro juicio ó tribunal, dispensando las Leyes, Pragmaticas, y Ordenanzas, que huviere en contrario»⁶².

⁵⁹ *Memorias de la Real Academia...*, p. XX. Sobre el local de la Casa de la Panadería véase: Archivo de la Villa de Madrid, *Secretaría*, 3-93-27.

⁶⁰ *Memorias de la Real Academia...*, p. XX.

⁶¹ *Memoria de lo emprendido y trabajado por la Real Academia de la Historia...*, f. 9 v. En 1759 la Academia consultó al rey pidiendo permiso para imprimir sus Memorias y una colección de escritores originales de la historia de España; el proyecto de impresiones presentado en 1755 había sido ya abandonado.

⁶² *Oficio del fiscal del Consejo de Castilla en que permite que se pase la cédula por la que concedió a la Real Academia de la Historia el privilegio de im-*

Ello significaba que, como en el caso de otras Academias europeas, gozaría del privilegio de imprimir sus obras sin las licencias ordinarias. Sometida esta concesión al examen del Juez de Imprentas, don Juan Curiel, y del Fiscal del Consejo de Castilla, el Consejo, tras no expedir el despacho correspondiente, envió una consulta al rey en la que exponía haber considerado la cuestión de la siguiente forma:

«El Consejo, Señor há considerado siempre el examen, y aprobacion de las obras que se hán de imprimir como una de las mayores importancias de la Monarquía para conservar la pureza antigua de la Fée, las gloriosas apreciables regalías de la Corona, y la devida instrucción, y aprovechamiento de sus vasallos»⁶³.

Este criterio movía al Consejo a desaprobado la decisión real y a solicitar del monarca que el privilegio fuera suspendido, ya que además de ser esta función privativa del Consejo nunca había sido desempeñada por otra institución, y podía provocar que otros colectivos, como, por ejemplo, las Universidades, pretendieran una gracia similar. Lo que en realidad demuestra esta actitud es el interés del Consejo por defender sus prerrogativas frente a otras instituciones que, como las Academias, habían ido obteniendo atribuciones. El rey debió aceptar la sugerencia y suspender el privilegio, de ahí que en 1759 y 1762 la Academia se viera obligada a solicitar de nuevo permiso para imprimir ciertas obras. Este caso se convierte en claro exponente de un conflicto de intereses saldado con la victoria del Consejo de Castilla, representante de principios políticos conservadores, frente a una Academia de la Historia que puede ser considerada símbolo de las nuevas instituciones culturales, y, en definitiva, revela cómo razones políticas podían llegar a imponerse en detrimento de una iniciativa reformadora de orden cultural o intelectual⁶⁴.

Aparte de las ya mencionadas, se hicieron llegar al monarca otras peticiones con las que la Academia intentaba le fueran reconocidas algunas atribuciones que juzgaba privativas de su instituto; valga mencionar la representación para evitar que se imprimieran mapas de fronteras sin su reconocimiento por los «perjuicios que pueden causar á los intereses del Reyno»; parecían convencidos de que las cuestiones históricas y geográficas tenían poder para incidir favorable o desfavorablemente en la estabilidad del poder político:

primir libremente sus obras, al Juez de Imprentas y a toda persona encargada de la inspección de estos asuntos, Madrid, 24 de mayo de 1755, Archivo Histórico Nacional, *Consejos*, leg. 17814, f. 1 r.

⁶³ *Consulta del Consejo sobre el Privilegio concedido a las Academias Españolas de la Historia*, 17 de julio de 1755, AHN, *Consejos*, libro 1016.

⁶⁴ Suponemos que el rey invalidó el privilegio, dado que posteriormente la Academia continuó solicitando permisos de impresión.

«Estos y otros muchos puntos históricos ignorados de los que se dedican a formar Mapas de las provincias y territorios confinantes o limitrofes de esta Monarquía, pone a la Academia en obligacion de representar a S. M. se sirva mandar que cualquier Mapa en que se trate limites y fronteras con otros Reynos se le presente por sus autores ó Edictores (sic) antes de la publicacion para que esta los examine y arregle las faltas que puedan tener en perjuicio de la Corona, y Vasallos de S. M.»⁶⁵.

La historia era colocada al servicio del Estado y del bien público, pero también se pretendía que ésta fuera veraz:

«Y para que la Academia pueda censurarlos —los mapas— con la exactitud que pide el asunto, sin agraviar a los derechos de V. M., a los publicos, y comunes de sus vasallos, y seguir en todo la verdad historica sin que se comprometa al Estado ni la Academia suplica (...) se digne mandar copias de los documentos que hubiese en los Archivos Reales o publicos quando se necisten (sic)»⁶⁶.

Ahora bien, no hay que olvidar que esta aspiración científica sería, de conseguirse, igualmente beneficiosa para la Academia en relación con el incremento de su prestigio y su influencia político-social.

En defensa de este pretendido protagonismo en la vida cultural y social de su tiempo llegó a enfrentarse, incluso, con varios de sus miembros; así se constata en los siguientes hechos. En 1767 la Academia de la Historia envió al monarca una representación manifestando su oposición a que dos de sus individuos, Francisco de Rivera y Antonio Mateos Murillo, recibieran el título de Colectores de monumentos antiguos. Desde hacía tiempo Rivera y Murillo trabajaban como particulares en un proyecto aprobado por la Academia en 1755 y relativo a coleccionar inscripciones antiguas y modernas de España; pensando que no se podría llevar a la práctica dentro de la corporación, ya que por entonces las tareas se habían detenido, decidieron dedicarse personalmente a él y se fijaron como meta formar una colección universal. La Academia, considerando esta obra propia de su instituto, les aconsejó repetidas veces que la abandonaran y se reintegraran a ella como miembros activos. Ellos no sólo no aceptaron, sino que se dirigieron al rey pidiendo su respaldo y solicitando el título de Colectores Regios de los monumentos pertenecientes a la historia de España, es decir, un reconocimiento oficial que les permitiera asegurar la continuación de su labor. La corporación se sintió ofendida por esta solicitud,

«porque dado este titulo y exercicio publico á dos particulares sería darse a entender (...) que la Academia se desentendia de su obligacion de hacer coleccio-

⁶⁵ *Representación hecha por la Real Academia de la Historia a S. M. para que en los mapas de fronteras no se permita la impresión sin su reconocimiento por los perjuicios que pueden causar á los intereses del Reyno*, 17 de julio de 1778, ARAH, 9/4179, f. 1 r.

⁶⁶ *Ibidem*, f. 4 v.

nes ó que no era capaz de ejecutarlas y como queda demostrado jamas las ha perdido de vista y por otra parte es bien claro que podra toda ella hacer lo que pueden dos individuos»⁶⁷.

Estaba en juego, básicamente, la capacidad de la Academia para llevar a cabo trabajos de esa magnitud e importancia, el ser o no ser de una institución frente a iniciativas y trabajos particulares. Y fue precisamente la defensa de los derechos corporativos lo que la llevó a solicitar del monarca que la colección reunida hasta entonces por Rivera y Murillo fuera trasladada a sus locales

«en donde ademas de darsela la seguridad que parando en particulares no podia tener, se haria de ella los muchos usos que por la misma razon no pueden ejecutarse en parte privada»⁶⁸.

En cuanto a los trabajos que hubo de realizar por encargos del monarca o de su gobierno:

«... no contribuyó poco a complicar y torcer sus primeros pasos —opina Vicente Barrantes— tenerla el Gobierno convertida en un verdadero cuerpo consultivo de ciertos ramos de la Administración, principalmente en aquel reinado de Carlos III»⁶⁹.

A medida que la institución solicitaba nuevas facultades y gracias iba aumentando el número de ocasiones en que la Administración recurría a sus servicios, siendo el impulso cobrado por la política reformista bajo el reinado de Carlos III otro elemento a considerar a la hora de explicar el incremento de sus funciones consultivas.

«Desde el año 1751 —refieren las Memorias— (...) no ha cesado el Ministerio de servirse de sus luces y créditos, cometiendola várias censuras é informes, entre los quales no han faltado algunos reservados, en que la política ha tenido que ampararse de la historia»⁷⁰.

Veamos algunos de los informes y dictámenes que tuvo que elaborar por estos motivos.

⁶⁷ *Representación contra Rivera y Murillo por la Academia para que no se les diese el título de Colectores de Monumentos antiguos*, 21 de marzo de 1767, ARAH, 9/4179, f. 410 v. Véase también *Informe de Alemany y Moragues sobre la colección de documentos hecha por Rivera y Murillo de la Academia de la Historia*, 25 de septiembre de 1767, 9/3976.

⁶⁸ *Representación contra Rivera y Murillo...*, f. 412 v.

⁶⁹ Vicente, BARRANTES, *Historia de la Real Academia de la Historia*. Discurso leído ante la Academia de la Historia en su pública instalación en la casa del Nuevo Rezado el día 21 de junio de 1874, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1874, p. 20.

⁷⁰ *Memorias de la Real Academia de la Historia...*, p. LXXXIX. En el primer volumen de las Memorias se hace mención de todos los informes y dictámenes pedidos por el Estado a la Academia (pp. LXXXIV a CIII).

En 1751 pasó a su examen el memorial de la Academia de Buenas Letras de Barcelona por el que ésta solicitaba el apoyo de la monarquía. A principios de 1753 se redactó un informe sobre una espada encontrada en el centro del muro de un torreón de Peñafiel, y con motivo del terremoto de noviembre de 1755 la Academia tuvo que dar noticia al rey de los daños ocasionados y de todas las circunstancias del fenómeno, además de formar una relación histórica sobre terremotos producidos anteriormente. Por un oficio de 14 de octubre de 1762 la Primera Secretaría de Estado comunicó a la Academia una orden del rey para que revisase y corrigiese la traducción castellana del Diccionario inglés universal de artes y ciencias escrito por Barrow. También hubo de encargarse en 1777 de la edición de algunas obras como la *Historia del Emperador Carlos V* y la *Historia del Descubrimiento del Nuevo Mundo* de Juan Ginés de Sepúlveda. Entre sus cometidos se incluyó igualmente idear inscripciones: por un oficio enviado en noviembre de 1783 a través de la Vía Reservada de Guerra hubo de encargarse de hacer una inscripción en conmemoración de la conquista de la isla de Menorca y destinada a ser grabada en un pedestal que allí se colocaría. Por último, recordaremos el informe que realizó en 1790 acerca de las antigüedades halladas en Cabeza del Griego, así como el hecho de que la Academia fuera la encargada de confeccionar todos los planes de medallas que se acuñaron en los reinados de Felipe V y Carlos III⁷¹.

Además de dictámenes e informes para las Secretarías, se realizaron trabajos por encargo de los tribunales, el Consejo Real, la Cámara de Castilla y el Consejo de Indias. El más importante de ellos fue las censuras que desde 1746, fecha en que por primera vez el Consejo Real le encargó el examen de un manuscrito, hasta 1796, en que se publicó el primer volumen de las Memorias, ascendían a ochocientas veintidós. *Varios dictámenes pueden ser también incluidos en este apartado.* En 1753 el Real Consejo de las Ordenes solicitó un dictamen sobre la auténtica filiación de la quinta infanta Doña Sancha, hija de Alfonso IX de León y de su primera mujer María Teresa; en 1770 el Consejo Real sometió a su examen el plan de estudios de la Sociedad de Amigos del País de Vergara, y en 1781 tuvo que informarle sobre las nor-

⁷¹ En los fondos documentales del ARAH han quedado noticias sobre algunos de estos trabajos:

- Informes acerca de la espada que se halló en el centro de un torreón del convento de San Pablo de Peñafiel, 9/5930.
- Sobre comisión encargada a la Academia para estudiar las antigüedades de Cabeza del Griego, 9/5939.
- Expediente con motivo de las medallas que se acuñaron en celebración de la proclamación del rey Carlos IV, 1788-1789, 9/8869.

mas que regulaban los enterramientos fuera y dentro de las iglesias⁷². Entre estos trabajos destaca, sin lugar a dudas, el realizado por Jovellanos acerca de los juegos y diversiones públicas⁷³.

«Esta ha sido —según las Memorias— otra de las tareas oscuras, delicadas, y penosas que ha ocupado por espacio de 25 años continuos á casi todos los Académicos, gastándose la mayor parte de las sesiones en oír y pesar los dictámenes, para acordar y fundar después el cuerpo su último juicio»⁷⁴.

Recapitulando lo hasta aquí expuesto podemos señalar que la vida interna de la corporación durante el período 1738-1792 se vio mediada, tanto por factores internos, a saber, su estructura organizativa o el comportamiento individual de sus hombres, como por elementos externos a la propia Academia, entre los que se encuentran los derivados del carácter de las relaciones entre ésta y la monarquía. Es evidente que estos elementos no actuaron en ámbitos distintos y, por eso, sus efectos se interrelacionaron; así se observa, por un lado, que el rey tenía capacidad para intervenir en la organización y funcionamiento de la Academia, y por otro, que la Real Academia de la Historia, de acuerdo con su estructura institucional, recurría al monarca para aumentar sus prerrogativas, obtener mayores ingresos y, en definitiva, defender sus intereses como corporación.

En el marco de esta realidad se desarrolló su obra histórica, o mejor dicho, su obra cultural. Las actividades a las que se dedicaron sus miembros no fueron exclusivamente historiográficas y debido unas veces a la iniciativa de la institución, y otras a las imposiciones del Estado, la Academia proyectó y se ocupó de tareas de carácter literario, lingüístico e incluso científico, lo que, en cualquier caso, conecta con las orientaciones enciclopedistas de la época. Todas sus iniciativas acababan justificándose en orden a principios político-sociales: el fortalecimiento de la monarquía, el beneficio de la nación y un «bien público» indefinido y demagógico, todos ellos ideales supremos de las doctrinas del despotismo ilustrado.

Durante el período estudiado observamos en la historia académica una clara contradicción entre teoría y práctica. Tanto sus proyectos como las medidas administrativas o de gobierno respondieron con frecuencia a exigencias y hechos casuales o circunstanciales, no a un plan general y metódico; ésta podría ser la clave de algunos de los fracasos y explicaría el abandono de obras importantes no sólo por su-

⁷² Informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia en 10 de junio de 1783 sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas, Madrid, Antonio Sancha, 1786.

⁷³ El informe elaborado por Jovellanos en torno a los espectáculos y diversiones públicas fue publicado por primera vez en Cádiz, Imprenta Patriótica, 1812.

⁷⁴ Memorias de la Real Academia..., p. XCVIII.

puestas insuficiencias estructurales, sino, sobre todo, por la dispersión de los esfuerzos.

No queremos, sin embargo, caer en el error de infravalorar el papel tradicionalmente atribuido a la Real Academia de la Historia, aunque no hallamos renunciado a la crítica. Por ello, junto a nuestras afirmaciones anteriores debemos insistir en primer lugar en la profunda renovación que encerraba la simple formulación de tan numerosos planes, los cuales, de haberse llevado a buen fin, hubieran supuesto la transformación radical de nuestra historiografía y de las ciencias humanas en general, y en segundo término, en la importancia de la labor de recopilación de fuentes históricas en colecciones documentales, numismáticas o litológicas. En cualquier caso, el principal valor de sus aportaciones se deriva de una visión global, de la constatación de que fue en el seno de la Real Academia de la Historia donde, por primera vez en España, se promovieron reformas historiográficas como fruto de un planteamiento y un impulso colectivos.

La labor de la Real Academia de la Historia se detuvo en los cimientos del edificio que se pretendía construir. No se superó la fase de desbrozamiento y preparación de los materiales debido a la discordancia entre la inmensidad del trabajo por realizar y la insuficiencia de medios materiales y humanos para llevarlo a cabo. En ello, la Real Academia de la Historia se mantuvo en consonancia con las coordenadas de su tiempo, es decir, con la debilidad de la transformación social, política y económica que afectó a España durante el siglo XVIII. Tanto es así, que se podría afirmar, recordando una conocida obra de Antonio Mestre⁷⁵, que su evolución transcurrió a caballo entre el despotismo y la ilustración.

⁷⁵ A. MESTRE, *Despotismo e ilustración en España*, Barcelona, Ariel, 1976.